**FORMATO PROCESO NUEVO – RESUMEN INICIAL**

**Destinatario:** Dirección Asuntos Legales Occidente

**Abogado externo responsable:** Gustavo Alberto Herrera Ávila

**Datos generales del proceso**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Compañía vinculada** | Seguros Generales Suramericana S.A. | | |
| **Tipo de vinculación** | Demandada | | |
| **Jurisdicción** | Laboral | **Tipo de proceso** | Ordinario |
| **Instancia** | Primera Instancia | | |
| **Fecha de notificación** | 02/05/2025 - Notificación perosnal | | |
| **Abogado demandante** | ANA NAYIBER CARDENAS LEAL. | **Identificación** | 66.990.043 |

**Seguro afectado**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asegurado / afiliado** | HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC | **Identificación** | Nit 9012018877 | |
| **Fecha del siniestro** | 22/02/2023 (Terminación del contrato) | | | |
| **Nro. póliza afectada** | 900000805518 | **Ramo** | Multirriesgo corporativo | |
| **Vigencia afectada** | 1. 09/07/2022 - 09/07/2023. 2. 09/07/2024 al 09/07/2025. | | | |
| **Valor Asegurado** | Valor depende del bien asegurado. | **Placa** | | **N/A** |

**Datos específicos del proceso**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Demandantes** | KAROL JULIETH OROZCO. C.C: 1.061.802.444 | | |
| **Demandados** | Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S ZOMAC. Nit: 901201887 | | |
| **Autoridad de conocimiento** | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA | **Radicado** | 86001310500120250000700 |
| Pretensiones solicitadas | Las pretensiones de la demanda van encaminadas a que se declare lo siguiente:   1. Que entre la señora KAROL JULIETH OROZCO, y el Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S ZOMAC, existió un contrato de trabajo a término fijo entre desde el 02/01/2023 hasta el 30/06/2023. 2. Que el anterior contrato se terminó unilateralmente y sin justa causa por parte del empleador. 3. Que se ordene el reintegro de la demandante al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o mayor nivel.   Consecuente con lo anterior solicita las siguientes condenas:   1. Que se paguen los aportes al sistema general de seguridad social por el periodo que ha estado desvinculada. 2. Que se cancelen los salarios adeudados y dejados de percibir desde el 22/02/2023, sin perjuicio de los que se sigan causando. 3. Que se cancelen las prestaciones sociales y vacaciones dejadas de percibir desde el 22/02/2023, sin perjuicio de los que se sigan causando   Subsidiariamente pretende:  Que se condene al pago de las indemnizaciones consagradas en los artículos 64 y 65 del C.S.T.  Que se condena a la indexación de las sumas adeudadas. | | |
| Pretensiones objetivadas | No es posible efectuar liquidación de las pretensiones por cuanto la Póliza de Seguro de Multirriesgo No. 900000805518 por la cual se vinculó a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. carece de cobertura material toda vez que en la demanda se solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, conceptos los cuales NO fueron objeto de cobertura en el seguro en cuestión. | | |

|  |  |
| --- | --- |
| Resumen del proceso | Según los hechos de la demanda, la señora KAROL JULIETH OROZCO y el Hospital de Alta Complejidad del Putumayo SAS Zomac, antes (Clínica Putumayo S.A.S. Zomac), existió una relación laboral que se ejecutó en la ciudad de Puerto Asís – Putumayo, vínculo laboral que se dio bajo la modalidad de un contrato de trabajo a término fijo desde el 02/01/2023 hasta el 30/06/2023, siendo terminado el día 22/02/2023.  Que la demandante se desempeñó como fisioterapeuta, recibiendo órdenes e instrucciones de su empleador, bajo la subordinación permanente del Hospital de Alta Complejidad del Putumayo SAS., percibiendo un salario mensual promedio de $2.048.500.  Que el día 21/02/2023, la señora demandante, fue citada para Descargos por el motivo de la pérdida de un equipo médico, consistente en un VENTILADOR MECANICO, (sin ninguna descripción, código, referencia, o nominación alguna), que hacía parte del área de UCI Intermedios, en razón a que, al realizar inventario general de los activos fijos de la institución para el día 20/02/2023, el equipo médico no se encontraba y consecuentemente, el día 22/02/2023 le fue terminado su contrato de trabajo arguyendo ser por “Justa Causa”.  Que a la demandante nunca le fue entregado por parte del empleador, acta de inventarios de los bienes que se entregaban para uso custodia y cuidado, tal como se describe en la cláusula segunda literal D del contrato de trabajo.  Que el lugar donde se encontraban los equipos médicos (ventiladores mecánicos), era un cuarto dentro de la UCI INTERMEDIA, que no contaba con las condiciones mínimas de seguridad, correspondía al lugar donde pernoctaba el personal en general de la UCI, personal asistencial y hasta de mantenimiento.  Que el cuarto en mención da al área de servicios de depósito temporal de residuos, con una puerta que lleva hacia la parte externa, no hay personal, ni dependencia responsable alguna.  Que la demandante solo se enteró de la pérdida del equipo, hasta el 21/02/2023, es decir, un día antes de su despido. |
| **Calificación de la Contingencia** | **REMOTO.** |
| **Motivos de la calificación** | La contingencia se califica como remota por cuanto la póliza que sirvió de base para llamar en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. carece de cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.  Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía fue llamada en garantía por el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAO ZOMAC, efectuó el llamamiento en garantía contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud de las pólizas No. 9000006684 y No. 900000805518. Debiéndose precisar que, respecto a la Póliza No. 9000006684, de conformidad con lo informado por la compañía al momento de la remisión de antecedentes, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NO ha expedido póliza alguna que se identifique bajo el No. 9000006684. Ahora bien, en lo que concierne a la Póliza No. 900000805518 debe indicarse que es un seguro de multirriesgo corporativo, cuyo tomador y asegurado es el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAO ZOMAC, el cual no presta cobertura material respecto a lo pretendido en la presente demanda.  Frente a la cobertura temporal, la póliza de Seguro de Multirriesgo corporativo No. 900000805518 tiene una vigencia desde el 09/07/2023 al 09/07/2025, de acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que la actora solicita el reconocimiento de acreencias causadas desde el 22/02/2023 a la fecha, es claro que existe cobertura temporal. Por otro lado, frente a la cobertura material, se precisa que la póliza de Seguro de Multirriesgo corporativo No. 900000805518 amparó los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales que sufran los bienes asegurados. Así entonces, debe decirse que existe una ausencia de cobertura material del seguro comoquiera que la actora solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ante la presunta terminación de la relación laboral de manera unilateral y sin justa causa por parte de su empleador el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAO ZOMAC, conceptos los cuales NO fueron objeto de amparo en el seguro que sirvió de base para vincular a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., máxime si se tiene en cuenta que dichos rubros se amparan mediante pólizas de cumplimiento a través de los amparos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, no obstante, como se expuso, la póliza en cuestión es sobre un seguro de multirriesgo corporativo, el cual se limita a cubrir el riesgo ante posibles daños o pérdidas que sufran los bienes descritos en la caratula del seguro. Por lo anterior, es claro que existe una imposibilidad de afectar la póliza de Seguro de Multirriesgo corporativo No. 900000805518 comoquiera que existe una notoria falta de cobertura material respecto a lo pretendido por la demandante en la presente litis.  Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si existió una terminación del contrato de trabajo sin justa causa por parte del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC, y si es procedente el reintegro de la demandante o subsidiariamente el pago de la indemnización por despido sin justa causa. Al respecto se indica que, de la contestación de la demanda del Hospital, se avizora que este cumplió con un debido proceso para dar por terminado el contrato de trabajo a la demandante, citando a la actora a descargos, permitiendo su oportunidad de ser escuchada y, finalmente, notificó a la señora Orozco la terminación del contrato justificando las causales de terminación. No obstante, aún si se condena al HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC al pago de las acreencias laborales, lo cierto es que existe una falta de cobertura material de la Póliza de Seguro Multirriesgo Corporativo No. 900000805518 toda vez que en esta NO se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales como aquí se pretende, razón por la cual, es improcedente la condena a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. respecto a conceptos y riesgos que nunca asumió.  Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso. |
| **Observaciones** | Sin observaciones |

**Datos abogado interno**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Requiere siniestro** |  | **Número de siniestro** |  |
| **Vinculado** |  | **Asunto** |  |